



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0000255-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. ALBA MARINA ARBOLEDA contra el señor DAVID ALEJANDRO ENCISO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el demandado reconoció personería a la defensora designada, y mediante auto 627 del 4 de abril del presente año, se reconoció por parte del despacho el poder otorgado y se dispuso el traslado de la demanda a partir de la notificación de la providencia, la cual se notificó el día 4 de abril, transcurrieron los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de abril y el demandado dio contestación dentro del término el día 16 de abril proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto No. 786

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 76001311001020230025500

De conformidad con el informe de Secretaria, y como quiera que el demandado DAVID ALEJANDRO ENCISO, ha dado contestación a la demanda y ha propuesto excepciones de mérito, denominada: *“Ratificación de la cuota alimentaria”* De la misma córrase traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre ella, traslado que será por el término de tres (3) días conforme lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0000255-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. ALBA MARINA ARBOLEDA contra el señor DAVID ALEJANDRO ENCISO

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste el escrito de contestación de demanda.

SEGUNDO.- Correr Traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante pare que se pronuncie sobre la excepción de mérito propuesta por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addf53c0d3132438880d1fe9dfdee771f8c1a4f076bd47c59a990a9f4c04b407**

Documento generado en 24/04/2024 01:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>